

# ***PRESUPUESTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS***

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL**



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila





# ***AGENDA***

1. Proceso Presupuestario Municipal
2. Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuentas Públicas
3. Proceso de Fiscalización Superior
4. Capacitación
- 5.- Anexo. Deuda y Recaudación Municipal

# ***1.- PROCESO PRESUPUESTARIO MUNICIPAL***





## ***REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA COMPOSICIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC), necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

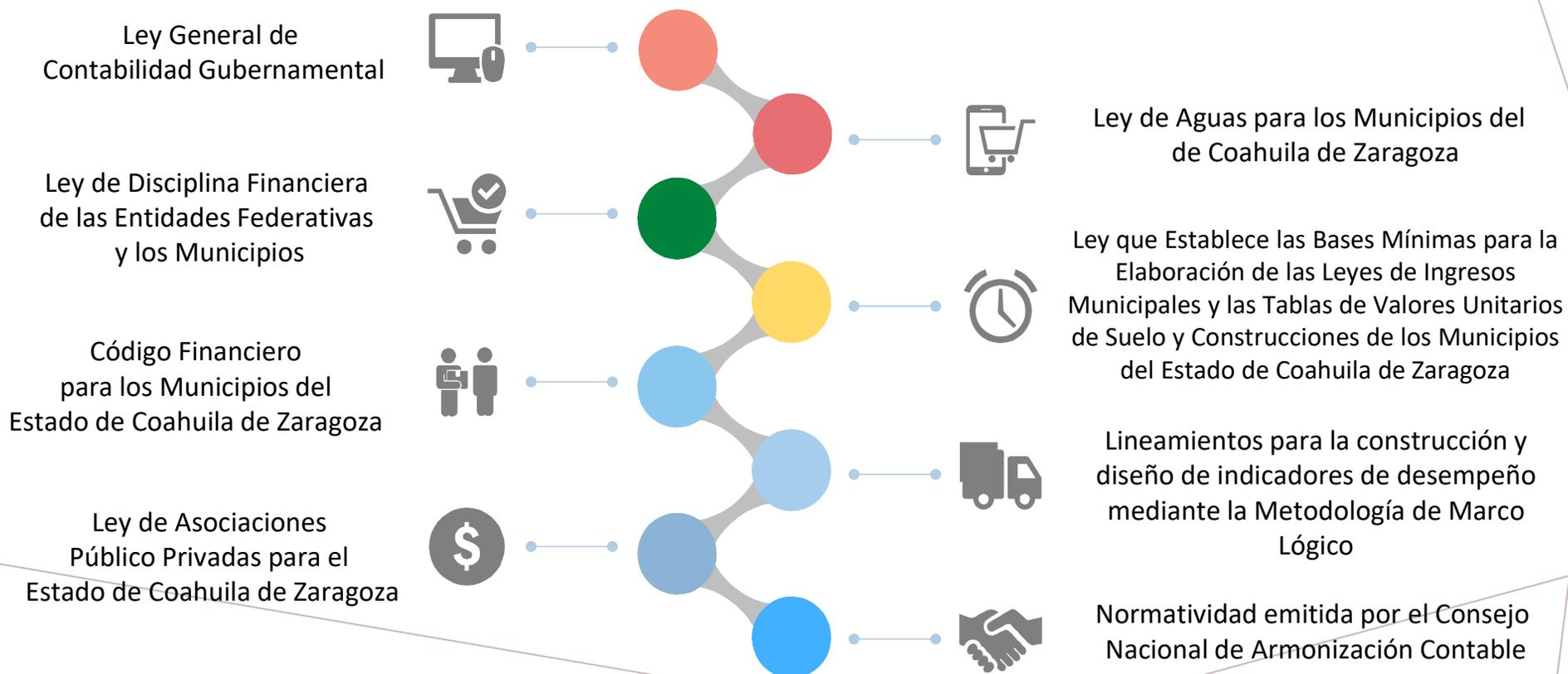
***REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA COMPOSICIÓN DEL PROCESO  
PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

En cumplimiento de lo anterior, y en virtud de que existe una gran cantidad de normativa que regula el proceso de presupuestación, el pasado 13 de agosto de 2021, la ASEC emitió las “Reglas de Operación para la Composición del Proceso Presupuestal Estatal y Municipal de las Entidades Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022”:

**<http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/65-PS-13-AGO-2021.PDF>**

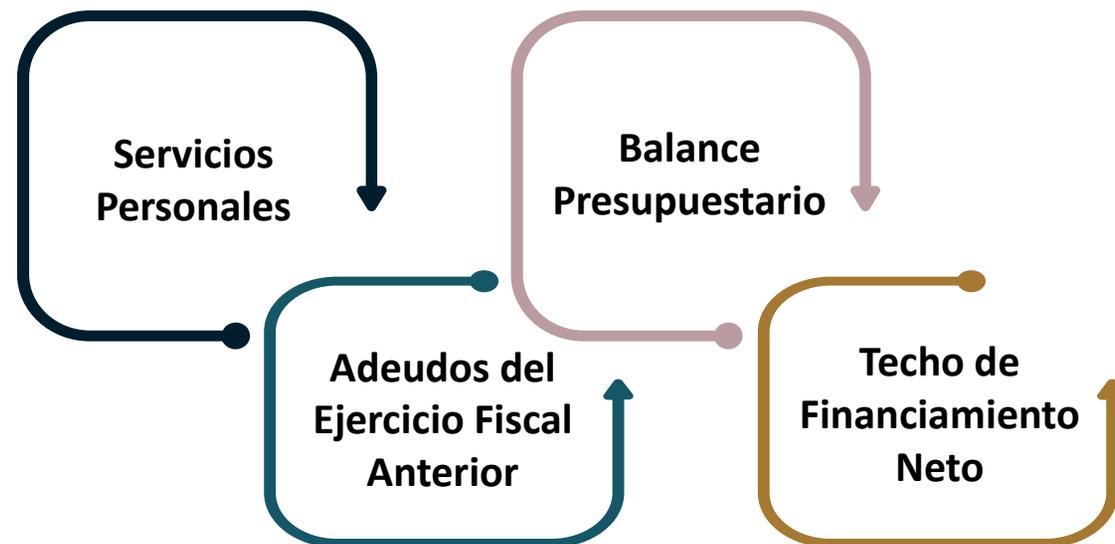
# REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA COMPOSICIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Compilación de lo establecido en los siguientes instrumentos jurídicos:



# ***REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS***

Se deberán atender las siguientes reglas de disciplina financiera y límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM):

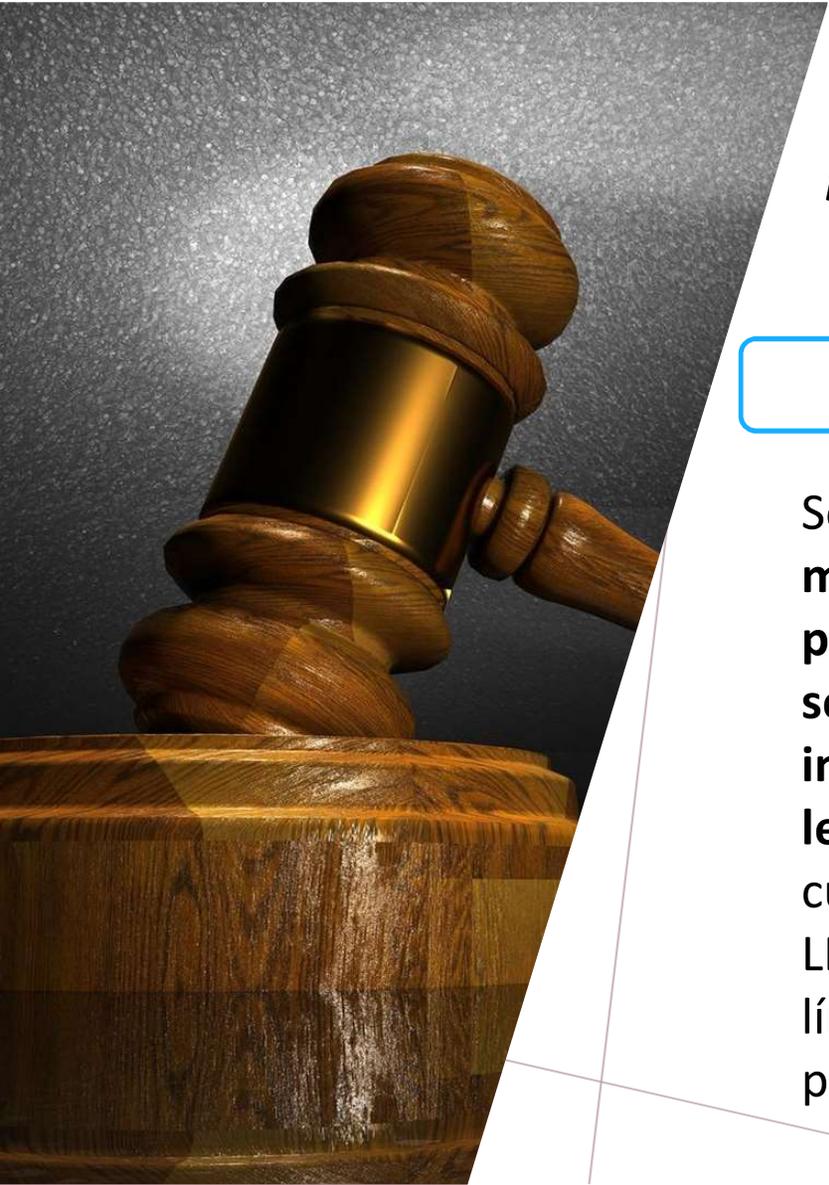


# REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

## LÍMITE DE SERVICIOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 10 de la LDFEFM, la **asignación global de recursos para servicios personales** que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.



## ***REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS***

### ***LÍMITE DE SERVICIOS PERSONALES***

Se exceptúa del cumplimiento de lo anterior al **monto por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas** (siempre y cuando sean posteriores a la entrada en vigor de la LDFFFM) que podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido hasta por el monto que se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

# **REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS**

## **CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES**

<b>Cálculo para Servicios Personales</b>	
<b>2022</b>	
<b>(miles de pesos)</b>	
<b>Concepto</b>	<b>%</b>
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2021	
Crecimiento en Términos Reales	
a) 3% art. 10 Frac. I, a) de la LDFEFM	3.0
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, b) de la LDFEFM (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	6.0
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2022</b>	<b>9.0</b>

# REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

## LÍMITE DE ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

De acuerdo con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir **adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFA)**, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el **2.5 por ciento de los ingresos totales** del respectivo Municipio. Así mismo, en el artículo décimo primero transitorio de la citada Ley se establecieron los siguientes porcentajes en años anteriores:

**2018**

Se permite destinar hasta el **5.5%** sobre ingresos totales.

**2019**

Se permite destinar hasta el **4.5%** sobre ingresos totales.

**2020**

Se permite destinar hasta el **3.5%** sobre ingresos totales.

**2021**

EN ADELANTE

Se permite destinar hasta el **2.5%** sobre ingresos totales.

# REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

## BALANCE PRESUPUESTARIO

El artículo 19 de la LDFEFM establece que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir a un **Balance Presupuestario (BP) Sostenible** y a un **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible**. Para el cálculo de dichos Balances, se deberá utilizar el **Formato 4** de los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.



# REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

## BALANCE PRESUPUESTARIO

### Balance Presupuestario

Es la **diferencia** entre los **Ingresos totales** incluidos en la Ley de Ingresos, y los **Gastos totales** considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la **amortización de la deuda**.



### Balance Presupuestario de Recursos Disponibles

Es la **diferencia** entre los **Ingresos de libre disposición**, incluidos en la Ley de Ingresos, más el **Financiamiento Neto** y los **Gastos no etiquetados** considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la **amortización de la deuda**.

# **REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS**

## **BALANCE PRESUPUESTARIO**

En caso de que el **BPRD** sea **negativo**, se deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

Las **fuentes de recursos necesarias** y el monto específico para cubrir el BPRD negativo.

Las **razones excepcionales que justifican** el BPRD negativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la LDFEFM.

El **número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas** para que dicho BPRD negativo sea eliminado y se restablezca el BPRD sostenible.

# REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS



De acuerdo al artículo 7 de la LDFFEM, se podrá incurrir en un **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo** cuando:

- Se presente una caída del PIB en términos reales y que ello origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el PEF.
- Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales declarados en términos de la Ley General de Protección Civil.
- Implementación de política fiscal, que en años posteriores permitan mejorar el balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

# **REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS**

## **TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO**

De acuerdo con los artículos 45 y 46 de la LDFFFM, y con base en la clasificación del **Sistema de Alertas**, cada Municipio tendrá los siguientes **Techos de Financiamiento Neto**:

### **Endeudamiento Sostenible**

Hasta el equivalente al **15%** de sus Ingresos de libre disposición.

### **Endeudamiento en Observación**

Hasta el equivalente al **5%** de sus Ingresos de libre disposición.

### **Endeudamiento Elevado**

**Igual a cero.**

**Para la determinación del Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio 2022, se deberá tomar en cuenta la medición referente a la Cuenta Pública más reciente disponible.**

# REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LÍMITES ESTABLECIDOS

## CONGRUENCIA CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

### Artículo 18 de la LDFEFM

“ Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser **congruentes con los Criterios Generales de Política Económica** y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan **no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación**, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. ”

# **FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES**

## **Art. 129, frac. IX del Código Municipal**

El Tesorero Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su consideración, el anteproyecto de Ley de Ingresos.

## **Art. 102, frac. V, núm. 2 del Código Municipal**

El Ayuntamiento deberá discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos.

**A más tardar el  
31 de agosto**

**A más tardar el  
15 de septiembre**

**A más tardar el  
15 de octubre**

**A más tardar en  
diciembre**

## **Art. 112, frac. I del Código Municipal**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública deberá formular el proyecto de Ley de Ingresos, presentándolo al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso.

## **Art. 28 del Código Financiero**

El Congreso del Estado deberá discutir, aprobar y publicar la Ley de Ingresos en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

# **FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES**

## **Art. 129, frac. IX del Código Municipal**

El Tesorero Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su consideración, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

**A más tardar el  
31 de agosto**

**A más tardar el  
15 de septiembre**

**A más tardar el  
31 de diciembre**

## **Art. 102, frac. V, núm. 3 del Código Municipal**

El Ayuntamiento deberá discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga.

## **Art. 112, frac. I del Código Municipal**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública deberá formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, presentándolo al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso.

## ***2.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTAS PÚBLICAS***



# **LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

## **Artículo 3.**

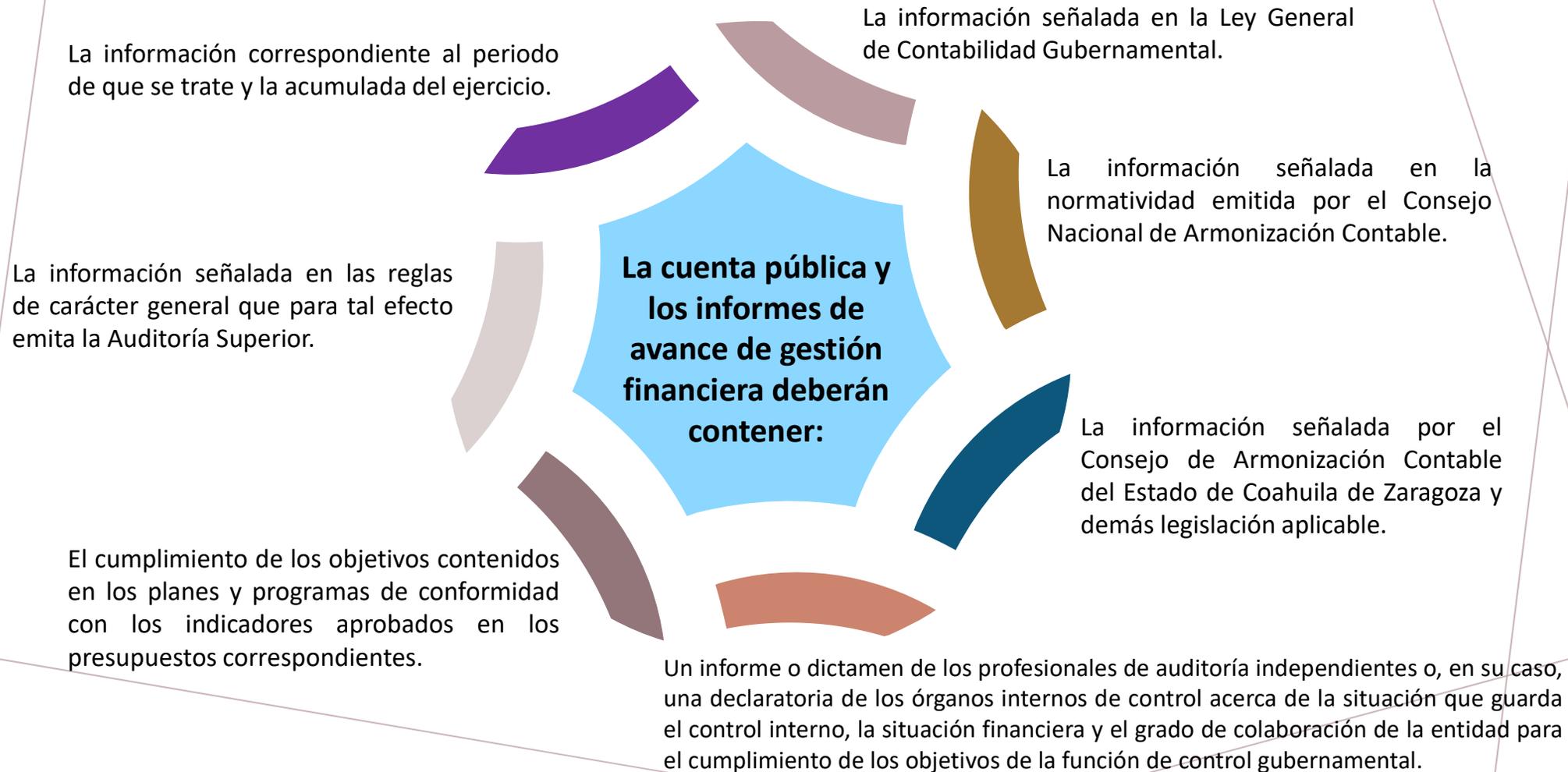
### **X.-**

**Cuenta pública:** el informe anual que las entidades rinden al Congreso sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

### **XVIII.-**

**Informe de avance de gestión financiera:** el informe trimestral que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas;

# LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA





## ***REGLAS DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO***

Es un documento emitido por la ASEC en donde:

- Enlista el contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera o de la Cuenta Pública.
- Indica las formalidades que se deben de seguir.
- Compila los formatos de la información financiera.

### **3.- PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**



# PROCESO DE FISCALIZACIÓN

## Revisión

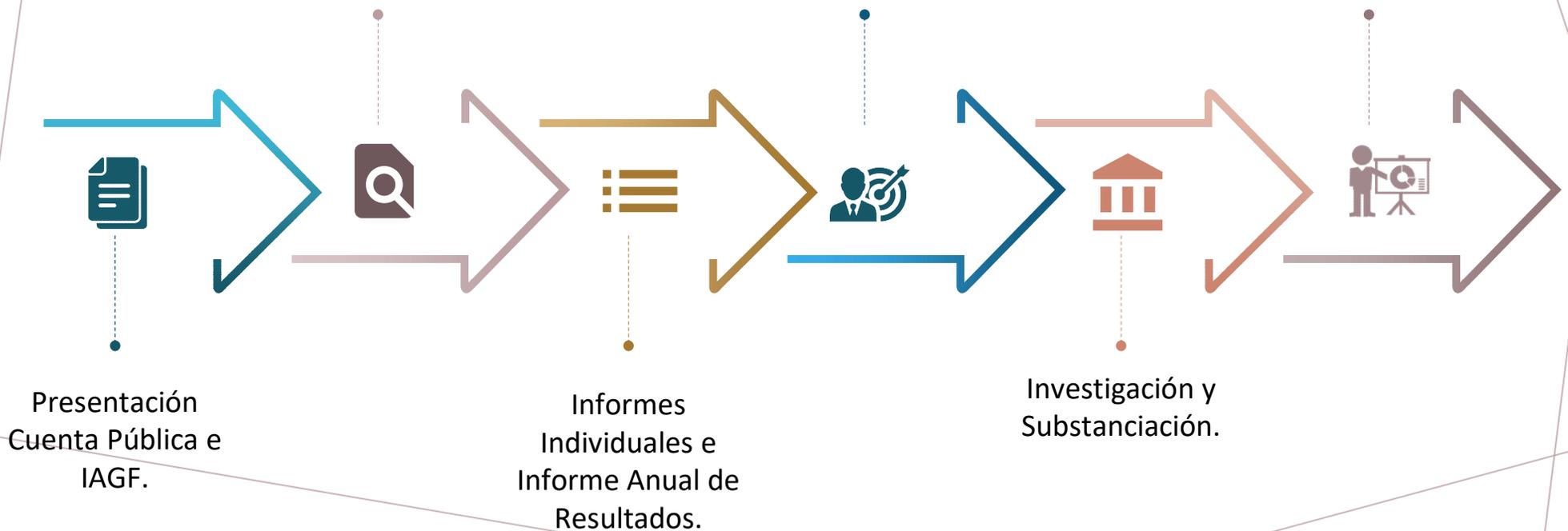
- Emisión de Pliegos de Observaciones y Recomendaciones.
- Solventación y Atención.

## Conclusión y Seguimiento

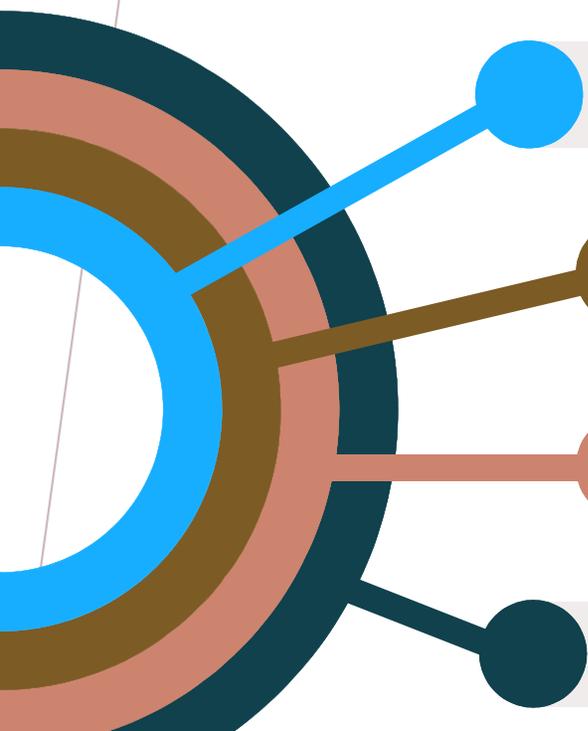
- Dictamen CAGCP.

## Determinación de Responsabilidades

- Graves.
- No graves.
- Denuncias Penales y Juicio Político.



# ***PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES (PAAVI)***



Se establece durante el primer trimestre del año.

Tiene carácter público.

Señala la totalidad de las entidades a fiscalizar.

Puede ser modificado.

**Artículo 22 LRCFS**

# PRESENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA E INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Cuenta  
Pública

A más tardar el 30 de  
abril del año siguiente.

IAGF

Durante el mes siguiente  
al trimestre que  
corresponda.

# TIPOS DE REVISIÓN

## Tipos de auditoría

*(Art. 34-38 LRCFS)*

Visita  
domiciliaria

Revisión de  
gabinete

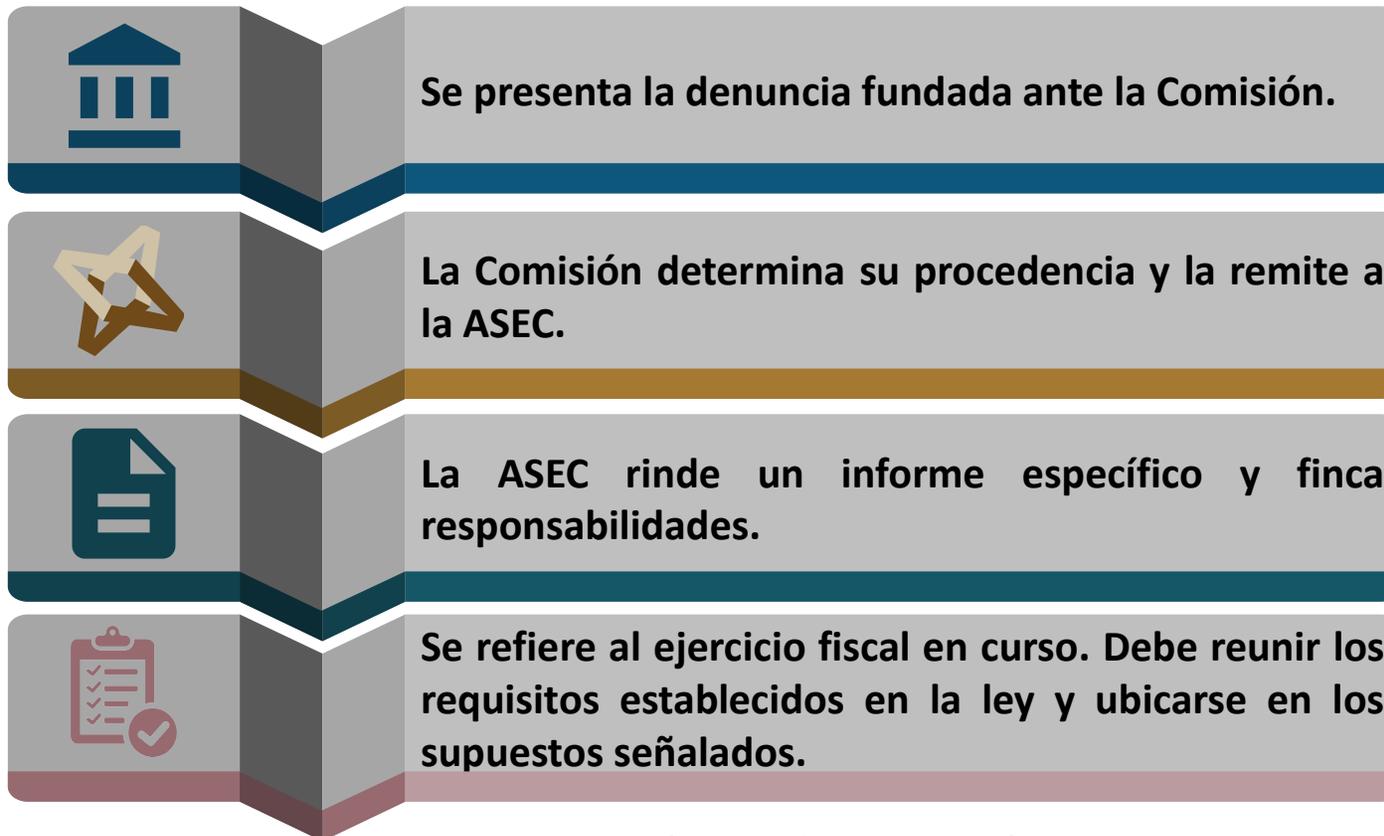
## Temporalidad

*(Art. 6 LRCFS)*

Posterior al  
ejercicio

Revisión en  
tiempo real

# REVISIÓN POR SITUACIONES EXCEPCIONALES



Título Primero, Capítulo V de la LRCFS

# SUPUESTOS

Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados.

6

Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública o al patrimonio de las entidades por un monto que resulte superior a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

1

El desabasto de productos de primera necesidad.

5

**Se entenderá por situaciones excepcionales aquéllas en las cuales, de la denuncia que al efecto se interponga o de las otras circunstancias, se presente alguno de los siguientes supuestos:**

Actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos de servidores públicos o contra la función pública.

2

El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

4

La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía de las entidades.

3

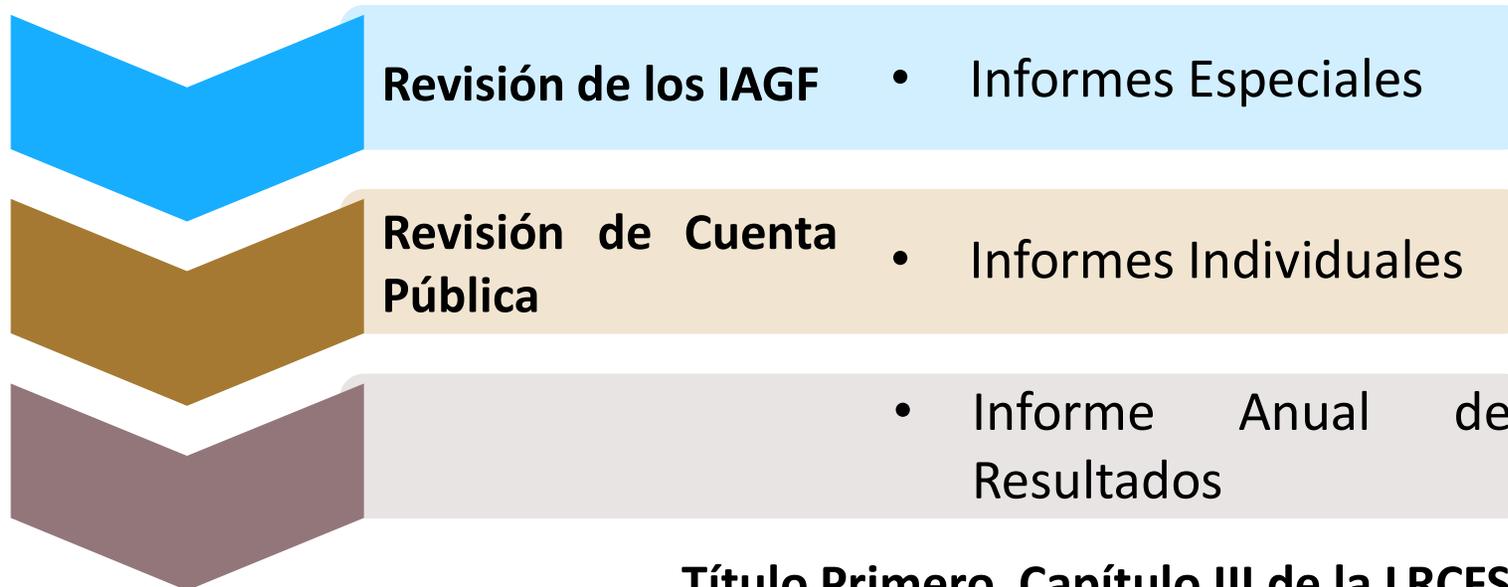
**Artículo 61 LRCFS**

**Emisión de Pliegos de Observaciones y Pliegos de Recomendaciones.**

**40 días hábiles para solventar y atender.**

**Art. 40 y 42 LRCFS**

# ***INFORMES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO***



**Título Primero, Capítulo III de la LRCFS**

# **RESPONSABILIDADES**

**Promoción ante el TJA**

**Dar vista a los OIC**

**Presentar denuncias y/o querellas ante  
Fiscalía Especializada**

**Denuncias de Juicio Político ante el  
Congreso**

**Título Segundo, Capítulo I de la LRCFS**

# INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS

## Sección A. Informe Ejecutivo

En esta sección se presenta de manera resumida el marco legal que rige el proceso de fiscalización, los entes auditados, las auditorías practicadas, así como la integración y contenido del Informe Anual de Resultados.

## Sección D. Auditorías Financieras

Se enfoca en revisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de constatar el sano desarrollo de las finanzas públicas estatales y municipales, y evalúa el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables.

## Sección B. Auditorías de Cumplimiento

En esta sección se presentan los resultados de la revisión y comprobación de los procesos operativos contables, presupuestales y programáticos del ejercicio de la gestión financiera de los entes auditados, a fin de comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## Sección C. Auditorías de Desempeño y Auditorías de Legalidad

Las Auditorías de Desempeño buscan determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

Por su parte, las Auditorías de Legalidad tienen como finalidad principal verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos.

Contiene los resultados de los indicadores de desempeño, así como la integración y resultados de los estudios especiales sobre situaciones particulares en el ámbito municipal y estatal, a fin de emitir conclusiones y recomendaciones que permitan mejorar la gestión de los entes auditados y evaluados.

## Sección E. Indicadores y Estudios Especiales

# ***ESTUDIOS ESPECIALES DE DESEMPEÑO***

## ***IAR 2019***

### **Principales Estudios Especiales Ámbito Estatal**

Evolución de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Coahuila.

Evaluación de Desempeño a la Política de Ingresos del Gobierno del Estado de Coahuila.

Análisis del Cálculo, Distribución y Pago de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado.

Estudio en materia del Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado.

Evaluación de Diseño a los Programas Especiales del Gobierno del Estado (9 Programas Especiales: Protección Civil, Protección y Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, Procuración de Justicia para los Niños, Niñas y la Familia, Asistencia Social e Integración Familiar, Energía, Vivienda, Igualdad de Género, Innovación Ciencia y Tecnología, Deporte y Activación Física).

# ***ESTUDIOS ESPECIALES DE DESEMPEÑO*** ***IAR 2019***

## **Principales Estudios Especiales Ámbito Municipal**

Estudio de la Deuda Pública Municipal.

Estudio de la Evolución y Comportamiento de la Recaudación Municipal de Predial y Agua.

Estudio del Impacto en la Recaudación por los Estímulos, Subsidios y Condonaciones y Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS).

Estudio sobre el Avance en la Implementación del PBR-SED Ámbito Municipal.

Estudio en materia del Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Municipios.

Comportamiento del Capítulo 6000 "Inversión Pública".

## **4.- CAPACITACIÓN**





## ***CAPACITACIÓN***

Desde el año 2015 al día de hoy, la Auditoría Superior utiliza la plataforma virtual “Blackboard” para la capacitación de servidores públicos, esta plataforma es una aplicación de enseñanza, aprendizaje y creación de comunidades y uso compartido de conocimientos en línea; esto a través de un modelo abierto, flexible y se centra en el logro de estudiantes.

# ***CAPACITACIÓN***

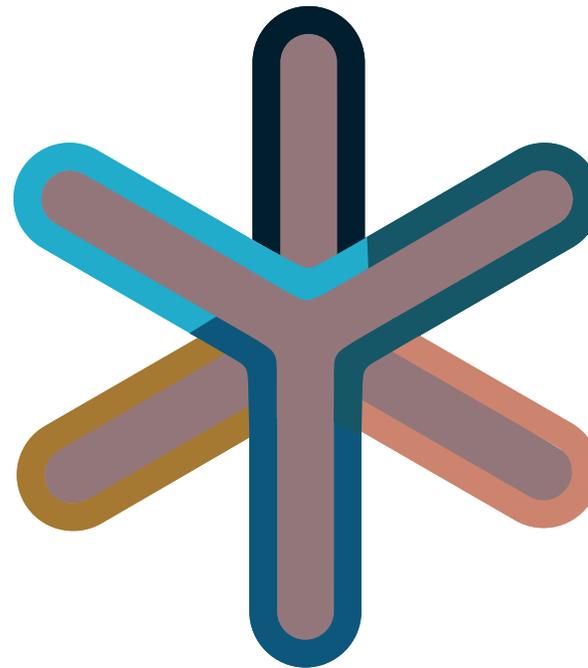
Facilitar acceso a clases y materiales de estudios, a través de un entorno estudiantil.

Entre otras funcionalidades.

Elaborar ejercicios y exámenes.

Desarrollo de bases de datos y herramientas estadísticas para los profesores y administradores de los programas de capacitación.

Disponer de foros virtuales.



Proporcionar acceso a bibliotecas virtuales.

## ***OFERTA DE DIPLOMADOS***

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, el cual tiene una duración de 12 semanas de estudio.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, el cual cuenta con 5 módulos distribuidos en 9 semanas de estudio.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, el cual tiene una duración de 9 semanas de estudio.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**, el cual cuenta con una duración de 11 semanas de estudio.
- **Presupuestación**, el cual tiene una duración de 4 semanas de estudio.



**Mayores Informes: [sosporte@asecoahuila.gob.mx](mailto:sosporte@asecoahuila.gob.mx)**



# ***OFERTA DE LICENCIATURAS Y POSTGRADOS***

**Para el año 2022:**

- ✓ Licenciatura en Contaduría Pública.
- ✓ Licenciatura en Administración de Empresas.
- ✓ Licenciatura en Derecho.
- ✓ Maestría en Auditoría.



# ***5.- DEUDA PÚBLICA Y RECAUDACIÓN MUNICIPAL***

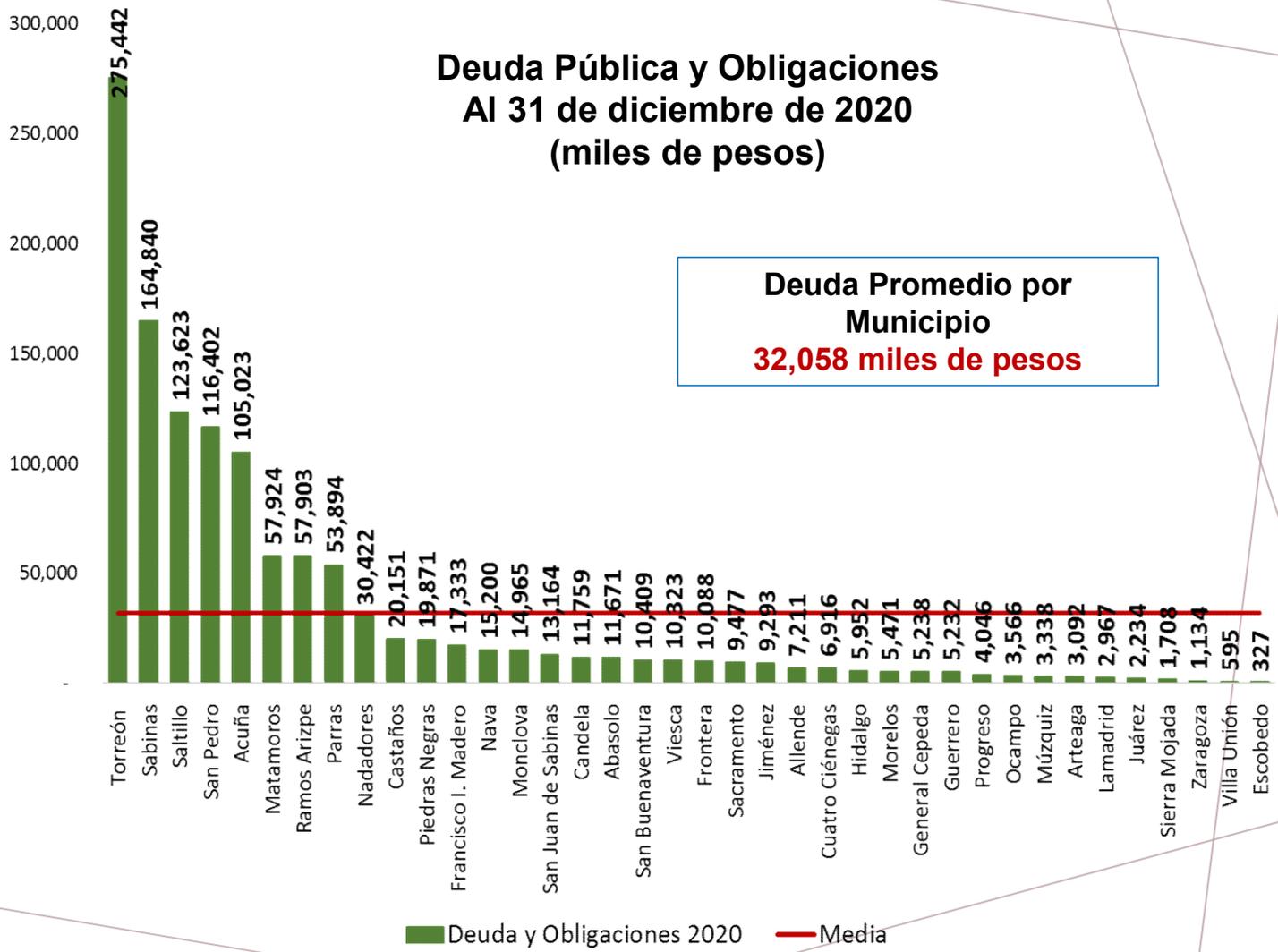


Al cierre de 2020 la deuda pública y obligaciones con proveedores, contratistas y bancos, fue de 1,218,202 miles de pesos.

Los municipios con mayores montos de obligaciones fueron:

- Torreón 275,442 miles de pesos.
- Sabinas 164,840 miles de pesos.
- Saltillo 123,623 miles de pesos.
- San Pedro 116,402 miles de pesos.
- Acuña 105,023 miles de pesos.

### Deuda Pública y Obligaciones Al 31 de diciembre de 2020 (miles de pesos)



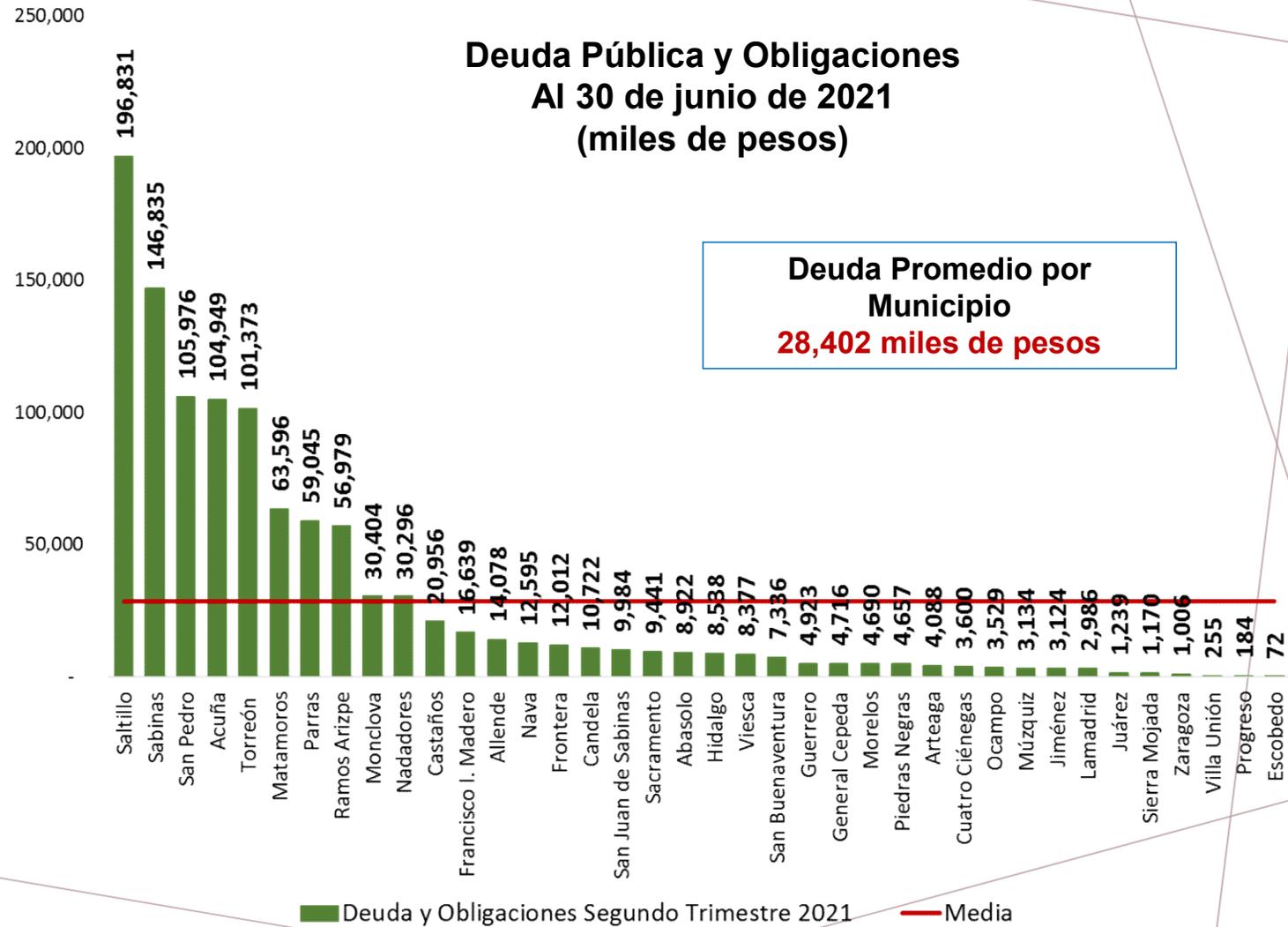
**Deuda Promedio por Municipio**  
**32,058 miles de pesos**

Al segundo trimestre de 2021 la deuda pública y obligaciones con proveedores, contratistas y bancos, fue de 1,079,259 miles de pesos. Disminuyó en términos reales un 11% y un 14% en términos reales.

Los municipios con mayores montos de obligaciones fueron:

- Saltillo 196,831 miles de pesos.
- Sabinas 146,835 miles de pesos.
- San Pedro 105,976 miles de pesos.
- Acuña 104,949 miles de pesos.
- Torreón 101,373 miles de pesos.

## Deuda Pública y Obligaciones Al 30 de junio de 2021 (miles de pesos)



Al segundo trimestre de 2021 la deuda y obligaciones tiene un promedio de 1,224 pesos por habitante

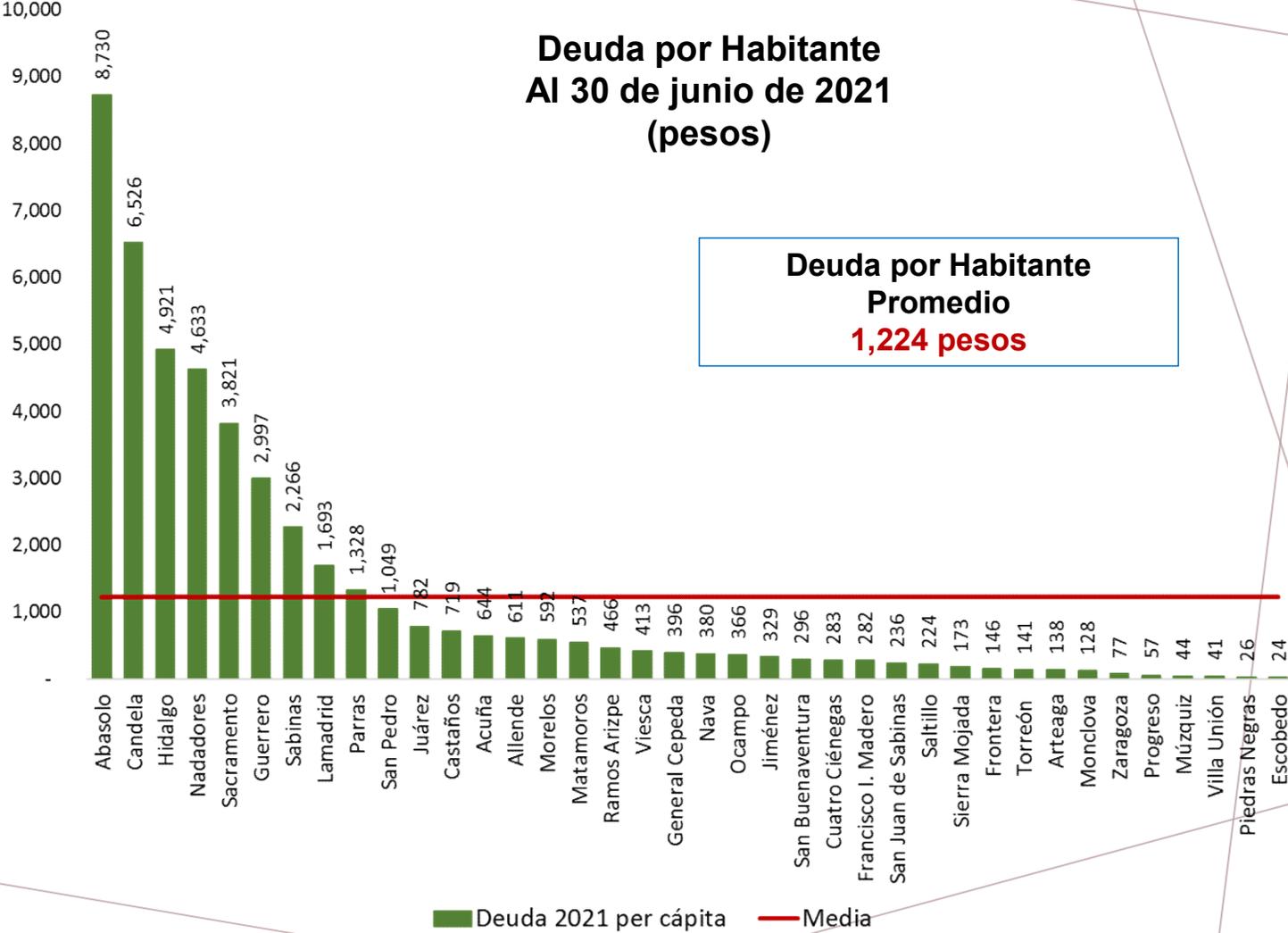
Los municipios con mayor deuda por habitante son:

- Abasolo 8,730 pesos.
- Candela 6,526 pesos.
- Hidalgo 4,921 pesos.
- Nadadores 4,633 pesos.
- Sacramento 3,821 pesos.

Estos casos de elevada deuda por habitante se deben principalmente a que se trata de municipios con escasa población, Abasolo, Candela e Hidalgo tienen menos de 2 mil habitantes; Sacramento tiene 2,471 habitantes y Nadadores 6,539 habitantes.

### Deuda por Habitante Al 30 de junio de 2021 (pesos)

Deuda por Habitante  
Promedio  
**1,224 pesos**



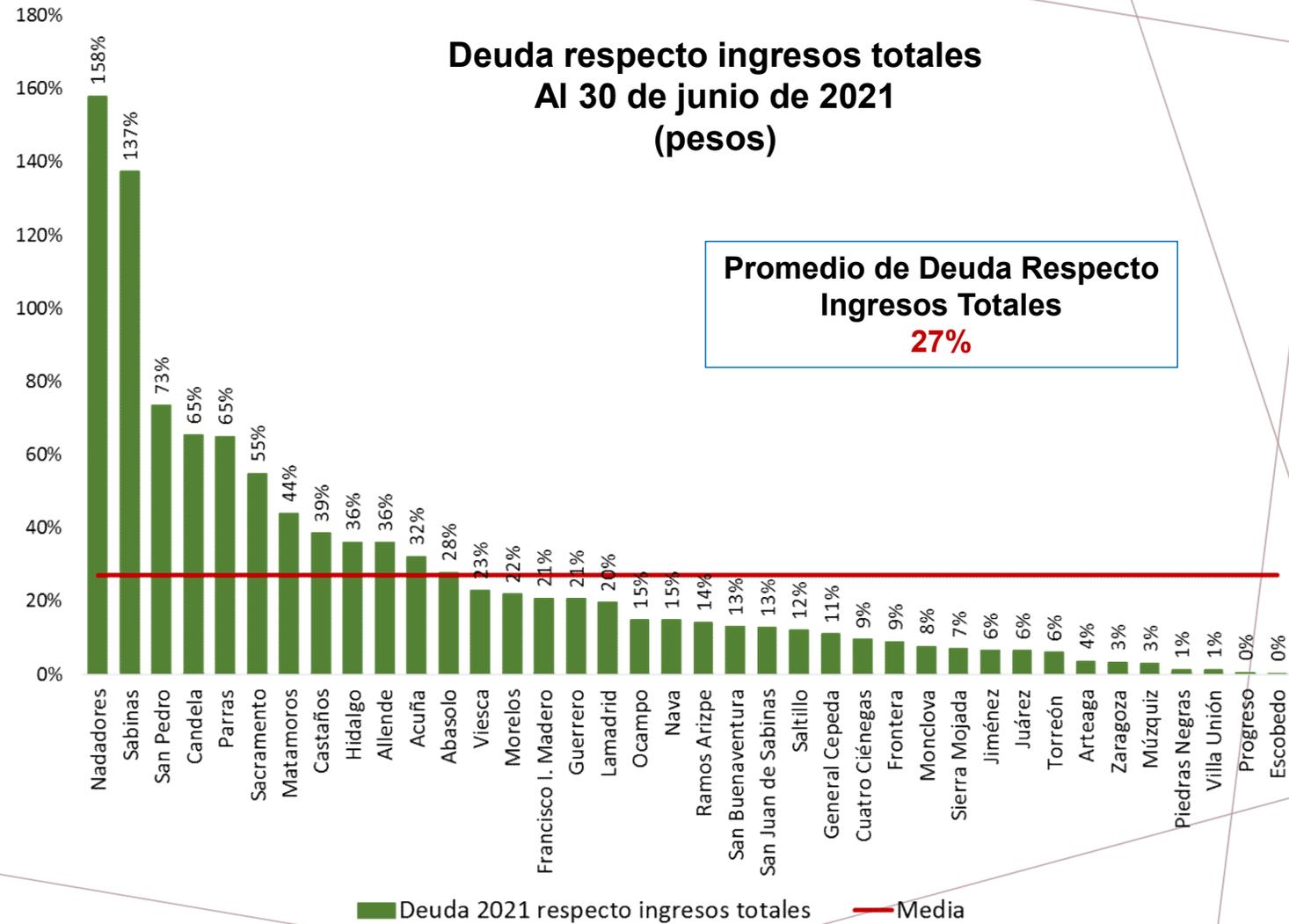
Al segundo trimestre de 2021 la deuda pública y obligaciones representó en promedio el 27% de los ingresos totales municipales.

Los municipios con mayor proporción de sus obligaciones respecto de sus ingresos totales son:

- Nadadores 158%.
- Sabinas 137%.
- San Pedro 73%.
- Candela 65%.
- Parras 65%.
- Sacramento 55%.
- Matamoros 44%.
- Castaños 39%.
- Hidalgo 36%.
- Allende 36%.
- Acuña 32%.
- Abasolo 28%.
- Viesca 23%.
- Morelos 22%.
- Francisco I. Madero 21%.
- Guerrero 21%.
- Lamadrid 20%.
- Ocampo 15%.
- Nava 15%.
- Ramos Arizpe 14%.
- San Buenaventura 13%.
- San Juan de Sabinas 13%.
- Saltillo 12%.
- General Cepeda 11%.
- Cuatro Ciénegas 9%.
- Frontera 9%.
- Monclova 8%.
- Sierra Mojada 7%.
- Jiménez 6%.
- Juárez 6%.
- Torreón 6%.
- Arteaga 4%.
- Zaragoza 3%.
- Múzquiz 3%.
- Piedras Negras 1%.
- Villa Unión 1%.
- Progreso 0%.
- Escobedo 0%.

## Deuda respecto ingresos totales Al 30 de junio de 2021 (pesos)

Promedio de Deuda Respecto  
Ingresos Totales  
**27%**



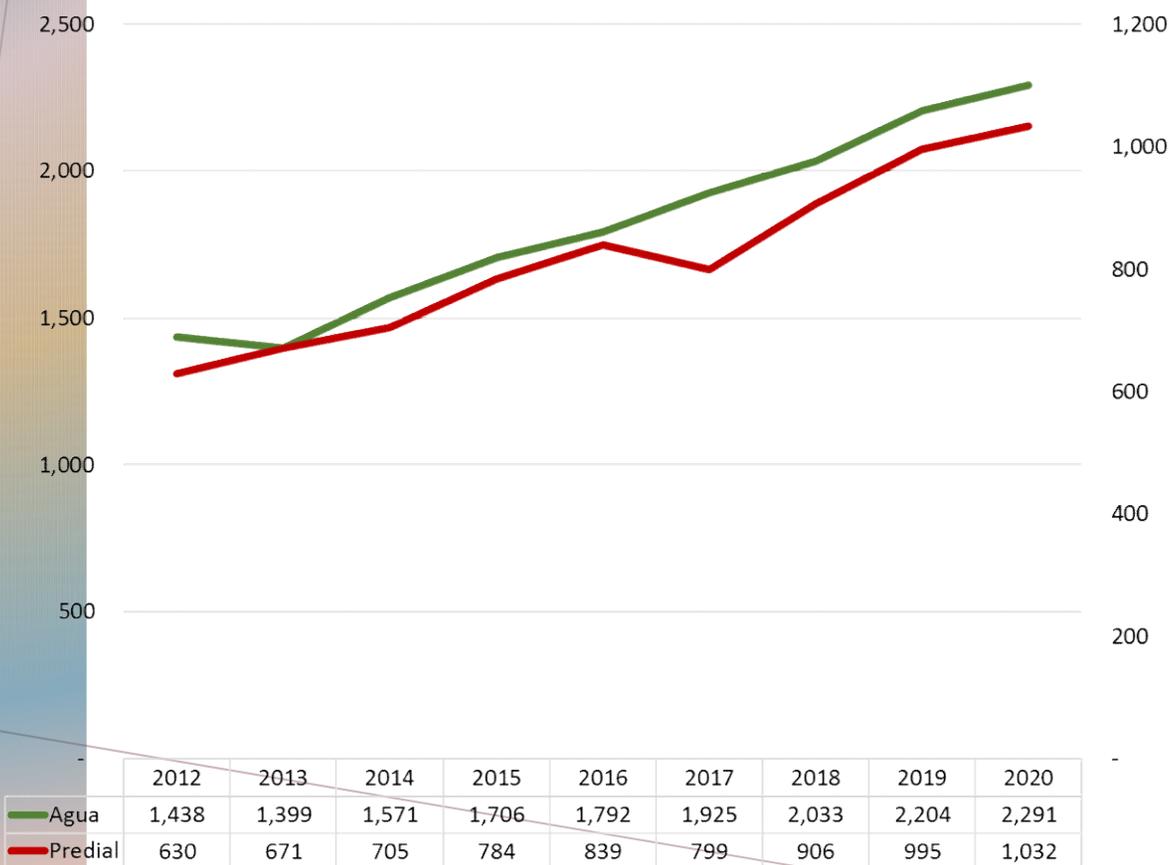
## Resultados del Sistema de Alertas de la SHCP Cuenta Pública 2020

Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
		Criterios de SemafORIZACIÓN		
		menor o igual a 100% 	menor o igual a 7.5% 	menor o igual a 7.5% 
		mayor a 100% y menor a 200% 	mayor a 7.5% y menor a 15% 	mayor a 7.5% y menor a 12.5% 
		mayor a 200% 	mayor a 15% 	mayor a 12.5% 
Acuña		45.80% 	7.51% 	-5.20% 
Candela		9.80% 	2.80% 	6.80% 
Castaños		8.10% 	2.40% 	1.20% 
Francisco I. Madero		0.00% 	0.00% 	13.70% 
General Cepeda		9.90% 	2.60% 	-7.70% 
Matamoros		9.40% 	3.30% 	7.50% 
Monclova		0.00% 	0.00% 	-1.90% 
Piedras Negras		0.10% 	1.60% 	-4.00% 
San Juan de Sabinas		4.00% 	2.10% 	-0.30% 
Torreón		0.00% 	0.50% 	1.40% 
Sabinas		109.10% 	7.90% 	0.10% 
San Pedro		9.20% 	5.20% 	26.10% 
Allende	El municipio no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición.			
Nadadores	El municipio no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición.			
Nava	El municipio no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición.			
Parras	El municipio no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición.			
Ramos Arizpe	El municipio no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición.			
Sacramento	El municipio no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición.			
Saltillo	El municipio no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición.			
Guerrero	El municipio no entregó información.			
Juárez	El municipio no entregó información.			



# **RECAUDACIÓN DE PREDIAL Y AGUA**

### Tendencia de la recaudación de Predial y Agua para los 38 municipios del Estado 2012 – 2020 (millones de pesos a precios de 2020)



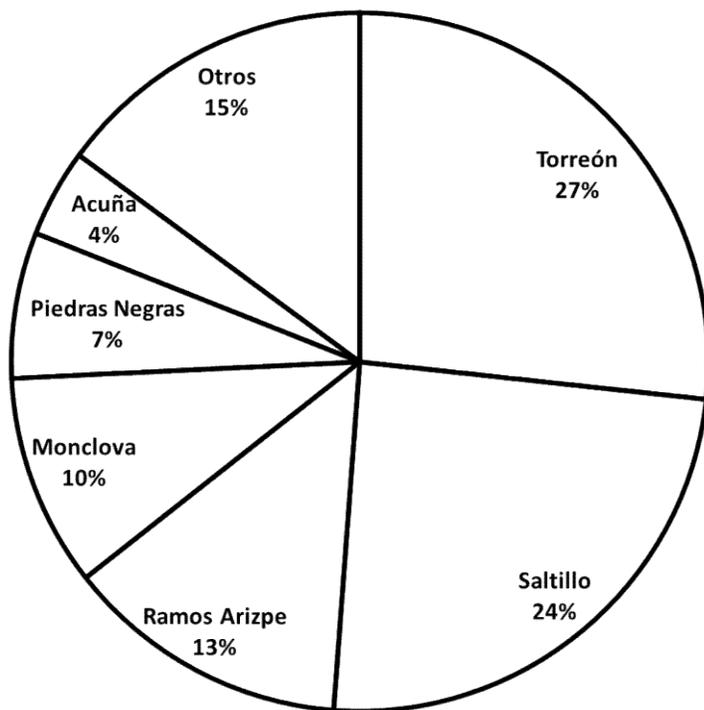
### Recaudación de Predial y Agua

Al cierre de 2020 la recaudación de Predial y Agua suma 3,324 millones de pesos, de los cuales 1,032 millones de pesos son de Predial y 2,291 millones de pesos de Agua.

La recaudación de Agua para los 38 municipios creció en términos reales de 2012 a 2020 un 59% una tasa media anual de 7.4%

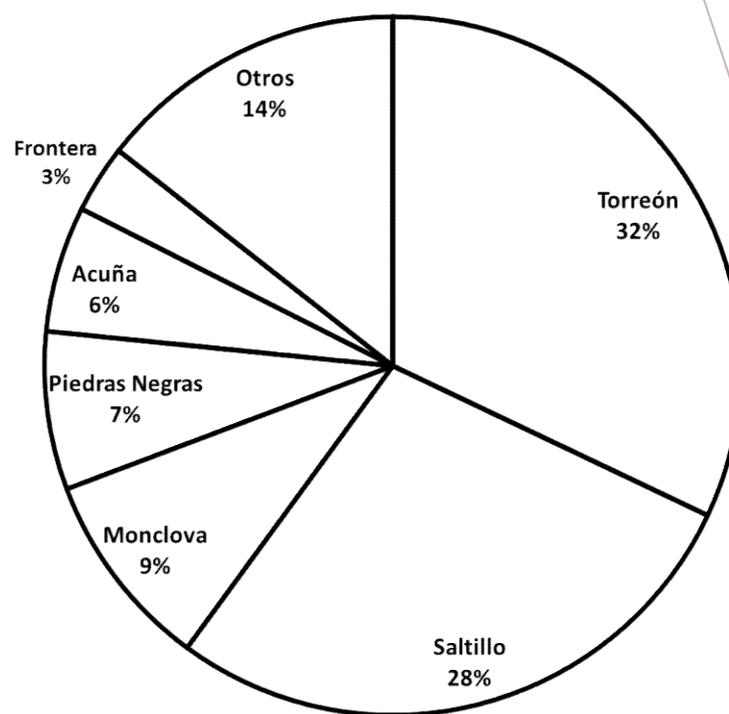
La recaudación de Predial para los 38 municipios creció en términos reales de 2012 a 2020 un 64% una tasa media anual de 8%

**Predial por municipio 31 diciembre 2020  
(millones de pesos)**



Al cierre de 2020 el 85% de la recaudación de Predial se concentró en 6 municipios: Torreón (27%), Saltillo (24%), Ramos Arizpe (13%), Monclova (10%), Piedras Negras (7%) y Acuña (4%) y los restantes 32 municipios recaudaron el 15%.

**Agua por municipio 31 diciembre 2020  
(millones de pesos)**



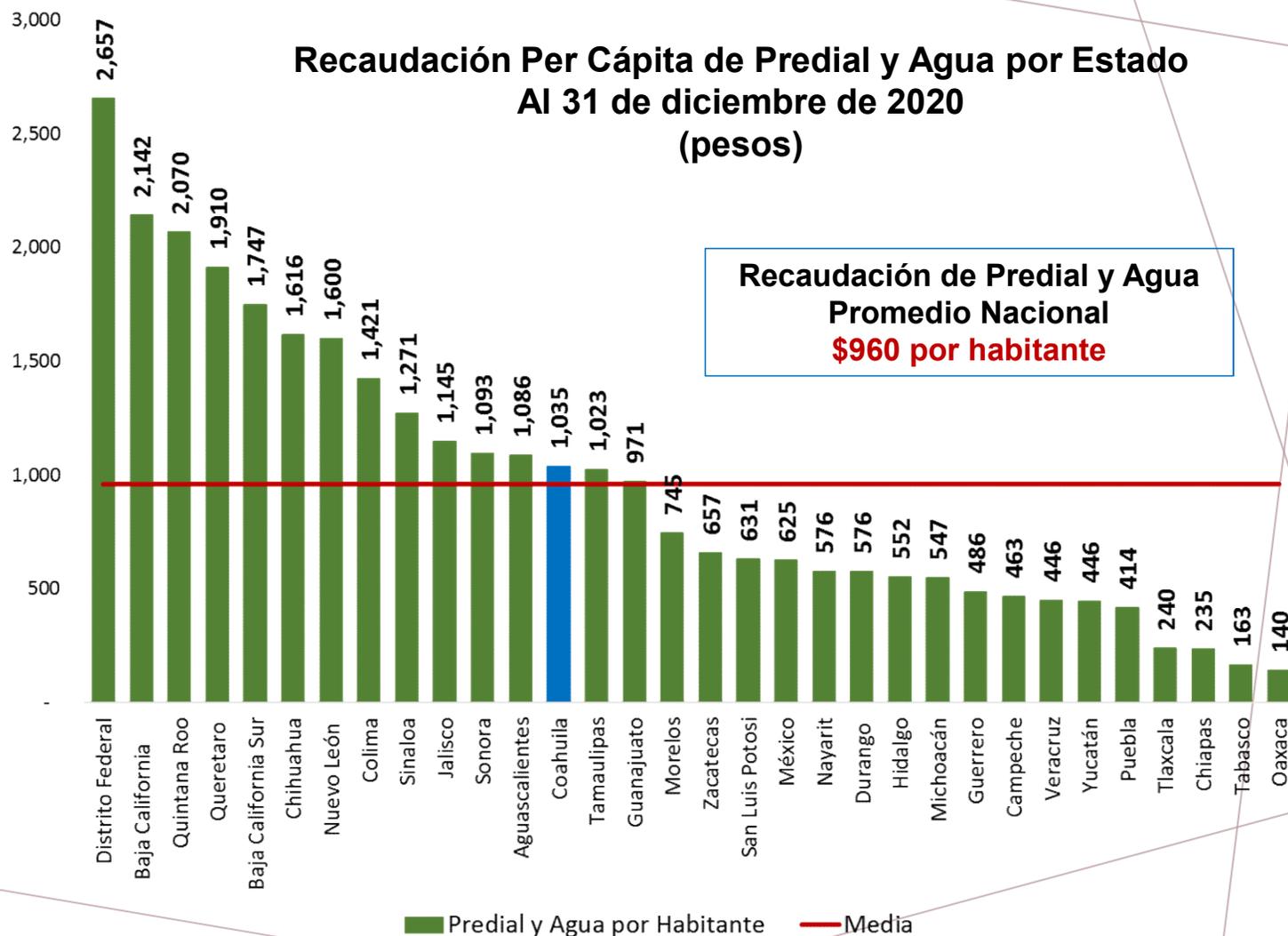
Por su parte el 86% de la recaudación de Agua se concentró también en 6 municipios: Torreón (32%), Saltillo (28%), Monclova (9%), Piedras Negras (7%), Acuña (6%) y Frontera (3%) y los restantes 32 municipios recaudaron el 14%.

Con cifras de la Cuenta Pública 2020, se puede observar que Coahuila ocupa el lugar 13 en recaudación per cápita de Predial y Agua, a pesar de ser el séptimo estado con mayor PIB absoluto y el cuarto con mayor PIB per cápita.

La recaudación por habitante de Coahuila es de \$1,035, ligeramente superior a la media nacional de \$960.

Estados con menor dinamismo económico como Baja California, Quintana Roo, Querétaro, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Sinaloa, Sonora y Aguascalientes tienen una recaudación per cápita superior a la de Coahuila.

## Recaudación Per Cápita de Predial y Agua por Estado Al 31 de diciembre de 2020 (pesos)





# *GRACIAS*

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL**

Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila



PODER LEGISLATIVO

**AUDITORÍA SUPERIOR**

del Estado de Coahuila